

¿QUÉ ESCONDE
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VENEZOLANO?
y
¿POR QUÉ?

VENEZOLANOS
POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL

CARACAS, SEPTIEMBRE, 2007

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ELECTORAL VENEZOLANO

El Sistema Electoral Venezolano se diferencia de los sistemas electorales aplicados en el resto del mundo esencialmente en lo siguiente:

- 1 Su Ente Rector, representa un Poder Público del Estado, del mismo rango que los poderes tradicionales (ejecutivo, legislativo y judicial)
- 2 El excesivo e innecesario grado de Automatización de todos sus procesos es inédito en cualquier democracia y propician desconfianza en el secreto del voto
- 3 En las actuaciones del Ente Rector se constata una sistemática violación de los principios que rigen el ejercicio del Derecho de Sufragio, a saber: imparcialidad, transparencia y confianza en el secreto del voto

Es preciso observar que la Constitución de 1999 incorporó dos nuevos Poderes Públicos Nacionales: el Electoral, cuyo ente rector es el Consejo Nacional Electoral (el **CNE**) y el Ciudadano, cuyos órganos son el Ministerio Público, La Contraloría General de la República y el Defensor del Pueblo

Con ocasión de la iniciativa popular para solicitar un Referendo Revocatorio al presidente de la república en el año 2003, el **CNE** emprendió en forma acelerada un proceso de automatización integral de sus actividades electorales incorporando cuestionadas tecnologías de votación, de comunicación y de totalización de los votos aunadas a un sistema no comprobado de identificación biométrico del votante mediante máquinas capta-huellas incapaces de cumplir su cometido de detectar en tiempo real cualquier intento de voto múltiple (la consigna es “un elector un voto”), pero que realmente servía como instrumento para atemorizar al votante que podría presumir, con sobradas razones, que el secreto de su voto era susceptible de ser vulnerado.

En múltiples documentos se ha señalado y comprobado que el **CNE** en su estructura organizacional y en sus actuaciones no es imparcial y no garantiza el secreto al voto. El escrito que a continuación se presenta concentra los elementos que permiten afirmar que tampoco es transparente y por ende viola derechos humanos esenciales para la convivencia pacífica de la nación.

La democracia se basa en la confianza, y, sin confianza ninguna democracia puede sobrevivir.

¿QUÉ ESCONDE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL VENEZOLANO? Y ¿POR QUÉ?

1 EL PRINCIPIO: LA TRANSPARENCIA vs. EL OCULTAMIENTO

La transparencia en los órganos electorales de los países democráticos es una exigencia universal. El único secreto admisible y que debe ser protegido es el del voto, vale decir, de la selección que hace el votante para ejercer sin coacción su derecho a elegir. En Venezuela, la transparencia es un mandato que la Constitución y las leyes electorales le imponen al Consejo Nacional Electoral (**CNE**), de allí que una de sus misiones esenciales es velar porque sus actuaciones sean transparentes y percibidas como tales por la ciudadanía en general. Este principio es premisa y condición para la celebración de todo proceso electoral.

No obstante, la conducta del **CNE** se ha caracterizado por incumplir con este mandato al estar signada por el **OCULTAMIENTO**: oculta documentos, oculta actos, oculta procedimientos y sesga, impide u obstruye las auditorías de todas las fases del proceso electoral. El **CNE opera a escondidas del elector**.

2 EL MANTO DEL OCULTAMIENTO

¿Qué oculta el **CNE**? Desde el RR 04 (Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de agosto de 2004) hasta el 3D 06 (Elección Presidencial del 3 de diciembre de 2006) las actuaciones del **CNE** que han despertado fundadas sospechas han sido cubiertas por un manto de opacidad. Su conducta ha sido puesta en juicio por un importante sector de ciudadanos y censurada por transgresiones en el ámbito legal y por las graves alteraciones y profundas manipulaciones de los datos y resultados de los procesos electorales. Algunos elementos del sistemático ocultamiento con el que el **CNE** ha sellado su desempeño son hechos públicos y notorios, tales como:

- 2.1 Se aseguró que las unidades operativas estuviesen integradas principalmente por personal de una sola parcialidad política, la oficialista, impidiendo el control interno que en forma natural se ejercería entre ellas.
- 2.2 Se amparó en una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo compromiso con el Ejecutivo fue reconocido por su entonces Presidente

mediante declaración pública, para incumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) que obliga al **CNE** a entregar a los distintos partidos políticos o grupos de electores el Registro Electoral Permanente (**REP**) con las direcciones de cada elector, como era habitual en procesos anteriores.

- 2.3 Mantiene inaccesibles las evidencias que deben soportar las transacciones que sustenten:
 - 2.3.1 La incorporación al **REP** de millones de nuevos votantes
 - 2.3.2 Las migraciones inconsultas de millones de electores
 - 2.3.3 Las depuraciones de fallecidos y entredichos
 - 2.3.4 La justificación de nuevos centros electorales y el criterio aplicado
- 2.4 Se negó a poner a disposición los cuadernos de votación, tal como quedaron, donde cada votante tuvo que estampar su firma y colocar su huella dactilar, una vez culminados los distintos procesos electorales.
- 2.5 Nunca entregó a la oposición las actas digitalizadas de los Escrutinios, de las Totalizaciones y de las Auditorías.
- 2.6 Contrató tecnologías (máquinas de votación y de identificación biométricas) en forma directa sin cumplir con las normas de licitaciones, desconociéndose los términos y parámetros de escogencia tanto de dichas tecnologías como de sus proveedores.
- 2.7 No permitió que se sometiera a una auditoría independiente e integral las máquinas de votación, los servidores de totalización, los programas utilizados y la red de transmisión de datos.
- 2.8 Se negó a entregar a la oposición la bitácora (*logs*) de las comunicaciones entre las distintas máquinas de votación y el servidor del Centro de Totalización que utiliza la red de la empresa de telefonía (CANTV), a pesar de la aseveración de un estudio sobre el Voto Electrónico presentado por investigadores de la Universidad Simón Bolívar (USB) que demostraba graves irregularidades en el proceso del RR 04.
- 2.9 No le permitió a la oposición visitar los centros alternos de totalización para constatar cuántos son, cuáles son, dónde están, cuál es su función y condición y como están interconectados.
- 2.10 Se opuso sistemáticamente al conteo manual, general y objetivo de los

votos, a pesar de la manifiesta desconfianza hacia el **CNE** expresada por muchos sectores de la ciudadanía.

- 2.11 No realizó un acto formal, transparente y supervisado en forma independiente para la selección de los miembros de mesa, lo que explica las serias irregularidades detectadas *a posteriori*.
- 2.12 Le negó el acceso a altas horas de la noche del 15 Agosto 2004 a los directivos no afectos al oficialismo (Ezequiel Zamora, vice-presidente, y Sobella Mejías) y al representante del Centro Carter al Centro de Totalización durante el proceso de totalización.
- 2.13 Hasta la fecha sólo ha publicado un primer boletín preliminar de los resultados de las elecciones de Concejales y Diputados a las Asambleas Legislativas Estadales (7 de agosto de 2005) y de las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional (4 de diciembre de 2005).
- 2.24 Autorizó (a petición del presidente) la participación activa como parte del Plan República de la Reserva de la Fuerza Armada (nueva institución militar, brazo armado del oficialismo compuesto por civiles uniformados, cuyo compromiso ideológico con el gobierno es un hecho notorio) para controlar todo el acto electoral tanto los días previos, como el propio día de las elecciones y los subsiguientes. Su misión abarca: presencia dentro de los centros de votación, resguardo y custodia del material electoral, de las máquinas de votación, de las cajas contentivas de los votos, así como de toda otra documentación relativa a los procesos. En la práctica esto trajo, entre otras, las siguientes consecuencias: impidió el libre acceso a la oposición a muchos actos inherentes al proceso de votación, de auditorías y de totalización que hubieran permitido a la ciudadanía cerciorarse de que no se manipulen y alteren los elementos fundamentales del proceso. Estas funciones asignadas por el **CNE** a la Reserva de la Fuerza Armada carecen de asidero legal alguno. De esta forma, de facto, la Reserva se constituyó en el “control electoral” del oficialismo y que al ser sufragada por el Estado (a través del **CNE**), representó un ventajismo inadmisibles al compararlo con el enorme y costoso esfuerzo que significa para la oposición tratar de desplegar testigos en todos los centros electorales sin disponer de recursos públicos que, anteriormente y de acuerdo a lo previsto en la Constitución de 1961, el árbitro electoral estaba obligado a asignarle a todos los partidos políticos.

3 DE LAS AUDITORÍAS EN PARTICULAR

El cúmulo de irregularidades antes enunciado su hubiese podido poner de manifiesto de haberse practicado verdaderas auditorías al proceso electoral. Es pertinente destacar que el alcance de la automatización del proceso electoral venezolano es inédito en el mundo, lo que justifica un sistema de auditorías más extenso y exigente en aras de generar y preservar la confianza del elector. No obstante, el **CNE** en lugar de ampliar los mecanismos de auditoría, los ha restringido, distorsionado y hasta impedido en forma tal que los ha desvirtuado alejándolos de los propósitos para los cuales se realizan. Por eso este tema merece un capítulo aparte.

Un principio universal, nunca acatado por el CNE, es que el auditor y nunca el auditado, es quien selecciona las muestras y establece los procedimientos.

EN EFECTO, PARA EL RR 04:

- 3.1 El **CNE** organizó una “auditoría en caliente” que se realizaría inmediatamente después de finalizado el acto de votación y después de que las máquinas de votación hubiesen impreso las actas de resultados. Esta auditoría fue desnaturalizada, impedida u obstaculizada de la siguiente forma:
 - 3.1.1 El **CNE** la restringió arbitrariamente a 20 municipios y descartó a 316.
 - 3.1.2 A pesar de que la muestra comprendía 199 máquinas de esos 20 municipios sólo se logró practicar en 27 máquinas ubicadas en 26 centros electorales.
 - 3.1.3 En muchos de esos 26 centros la auditoría ni siquiera se realizó. El informe del Centro Carter, que, como es sabido, respaldó el resultado oficial de RR 04, registra estas irregularidades de la siguiente forma: “... los observadores del Centro Carter pudieron presenciar seis procesos de auditoría. En sólo uno de los seis se contaron realmente los comprobantes de voto.” “En el resto de los sitios observados, los auditores designados por el **CNE** no permitieron abrir la caja con los comprobantes, y explicaron que sus instrucciones no incluían contar los votos Si y No de múltiples máquinas.” ... “El **CNE** le entregó al Centro Carter copias de los informes de auditoría de 25 centros. En esas planillas se veía claramente que en muchos sitios, la auditoría no se había efectuado.

- 3.2 Tres días después se realizó una “auditoría en frío”, donde se observaron los siguientes vicios que la hicieron ineficaz y que demostraron patentemente la política del ocultamiento:
 - 3.2.1 El mismo **CNE** seleccionó los centros a ser auditados y la realizó con personal del **CNE**, en una computadora del **CNE** y con un programa suministrado por el **CNE**.
 - 3.2.2 La televisión del Estado estuvo presente, pero a la audiencia televisiva nunca se le mostró cómo se seleccionó la muestra, como tampoco se le dieron a conocer los resultados del sorteo. ¿No era el objetivo de la transmisión televisiva mostrar la transparencia del sorteo?
 - 3.2.3 Durante esta auditoría no estuvieron presentes ni los miembros de mesa ni los testigos que habían firmado los precintos originales de las urnas electorales, como tampoco se contrastaron las firmas con facsímiles de los firmantes. Este era el único mecanismo que se había implementado para garantizar que las urnas no fuesen cambiadas. Pero lo único que verificó el Centro Carter era la “integridad física de la caja”, y así lo registra su informe.

PARA EL 3D 06:

- 3.3 La Universidad Central de Venezuela (UCV), la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y la Universidad Simón Bolívar (USB) presentaron una propuesta al **CNE** para auditar el **REP** por técnicos y estadísticos de impecable trayectoria académica. No obstante, el **CNE** les negó los datos del **REP** solicitados para elaborar los modelos, determinar las muestras y validar la información. En cambio exigió que se utilizaran las computadoras, los sistemas operativos, los programas y los operadores de las máquinas del **CNE**. Estas condiciones resultaron inadmisibles para dichas universidades.
- 3.4 Pocos meses más tarde, el **CNE** inició su propia auditoría del **REP** con el personal contratado a seis universidades recién constituidas y afectas al oficialismo y al IVIC, adscrito al Ministerio de Ciencias y Tecnología. A pesar de ser el **CNE** “el auditado”, él impuso las condiciones que regirían la auditoría a la par que seleccionó y suministró la muestra a ser auditada.
- 3.5 Todas estas situaciones, dudas e irregularidades provocaron que un

grupo de técnicos-audidores del Comando de Campaña del Candidato Opositor emprendiera la ejecución de auditorías de distintos aspectos del **REP**, lo que fue logrado sólo parcialmente. A pesar de realizar dicho trabajo bajo condiciones extremadamente controladas por parte del **CNE**, el grupo de técnicos pudo evidenciar la existencia de graves anomalías, debilidades e inconsistencias en el manejo y control del **REP**. Dichos hallazgos fueron documentados y el Comando Opositor los reportó oportunamente y en diversas ocasiones a la presidenta del organismo con copia al rector Vicente Díaz (considerado el único Rector “desafecto al oficialismo”). La correspondencia enviada al **CNE** quedó siempre sin respuesta y el Comando Opositor, inexplicablemente, no le hizo seguimiento alguno, quedando el trabajo profesional de los técnicos perdido, ignorado y enterrado en sus carpetas.

- 3.6 En todo este contexto llama poderosamente la atención la inaudita proposición del **CNE** de efectuar una auditoría inmediatamente después del escrutinio, utilizando una exagerada muestra del 54% de las mesas de los Centros de Votación. Dicha auditoría, cuantitativamente excesiva tendría un nivel cualitativamente nulo porque no sería vinculante, de tal modo que en caso de presentarse discrepancias con el resultado arrojado por las máquinas auditadas, prevalecería el resultado de estas últimas. Una pequeña muestra (entre el 1% y el 3% de los Centros de Votación) pero efectivamente aleatoria, era perfectamente aceptable de conformarse con estricto apego a las leyes de la estadística, siempre bajo el supuesto de que se realizarían, tanto el sorteo como la auditoría propiamente dicha, sin la intromisión de factores externos (como son la Reserva, la mayoría de testigos de marcada orientación oficialista y, en especial, los presidentes de las primeras mesas de cada centro que eran los llamados a efectuar dicho sorteo).

Meses antes del día de las elecciones se documentaron y se divulgaron las millonarias migraciones e incorporaciones de nuevos votantes que conllevaron a una arbitraria reestructuración no aleatoria de más de 1.600 centros de votación en la cual no se respetó la homogeneidad de las vecindades electorales al construirse mesas con significativa composición oficialista basada en resultados electorales previos y en la denominada 'Lista Tascón o Maisanta'. Fue esta realidad la razón para pedir reiteradamente al **CNE** el conteo manual del 100% de las mesas que el **CNE** obstinadamente rechazó. De hecho, la mayoría de las auditorías no

se materializaron: bien porque se obviaron, o porque fueron saboteadas o porque no se culminaron al quedar abandonadas en el momento en que el **CNE** divulgó a las pocas horas los primeros resultados y el Comando Opositor los aceptó precipitadamente sin ninguna cautela, a pesar de tener un conocimiento cabal de la situación que había motivado las comunicaciones previas al **CNE**, que nunca tuvieron respuesta. Esta actitud del Comando Opositor no se entiende, no se ha explicado y por lo tanto no es compartida por gran parte de sociedad civil.

4 CONCLUSIONES

En vez de cumplir con el principio de la Transparencia, que es su obligación, el **CNE** ha optado por un comportamiento sistemático y generalizado opuesto, lo que hace obligada la pregunta ¿Qué esconde el **CNE** ante el país? y ¿por qué? ¿Será que los conocidos estudios jurídicos y científicos aciertan convincentemente al demostrar el cúmulo de hechos e indicios descalificatorios de los resultados oficiales del RR 04 y del 3D 06 que colocan en tela de juicio la legitimidad de origen de la Presidencia de la República y la de los otros poderes públicos elegidos? ¿Será que el **CNE** teme que quede confirmado el “cúmulo indiciario” y éste se constituya en prueba de la comisión de hechos punibles, tales como la manipulación del **REP** y de los resultados electorales (delitos electorales)? ¿Será que el **CNE** está consciente que lo planteado en el documento “La Sistemática Aniquilación del Derecho a Elegir en Venezuela” prueba la violación a un derecho humano fundamental que no tiene prescripción en el derecho internacional?

Es indiscutible que el órgano Rector Electoral, que esconde tan sistemáticamente sus actuaciones y no permite el acceso a todos los documentos oficiales esenciales para ejercer el derecho de vigilancia, que actúa a espaldas de la voluntad del elector quien desea expresarse pacíficamente en las urnas electorales, que atropella principios democráticos y derechos humanos, se ha convertido en responsable de cerrar la vía electoral como única forma democrática y pacífica para dirimir los conflictos políticos. Para lograr dicha convivencia, al ciudadano venezolano le asiste el derecho y, así lo exige, de tener acceso a toda la información que ha sido ocultada en los últimos eventos electorales que han marcado y desequilibrado a la sociedad venezolana. Y además, **se hace imperiosamente necesario asegurarse que dicha conducta no pueda volver a ocurrir en ningún proceso eleccionario en Venezuela** y que el viciado y opaco sistema electoral venezolano actual no sea exportado cual “franquicia” desquiciante de la estabilidad de la región.

En concreto y para rescatar la credibilidad y confianza del elector hacia el CNE, se requiere que:

- 4.1 Tanto el **CNE**, como la telefónica CANTV pongan a disposición del ciudadano los documentos oficiales que han ocultado, a saber:
 - 4.1.1 Los Cuadernos de Votación
 - 4.1.2 Los Archivos de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería
 - 4.1.3 El Soporte Físico de las actualizaciones y depuraciones del **REP**
 - 4.1.4 El **REP** definitivo con las Direcciones de todos los Electores
 - 4.1.5 Las Actas de Escrutinio, Totalización y Auditoría digitalizadas
 - 4.1.6 Los Registros certificados de transmisión de los votos y actas entre las Máquinas de Votación y los Centros de Totalización
- 4.2 Los Organismos e Instituciones nacionales e internacionales que han avalado los resultados oficiales del RR 04 y del 3D 06 re-evalúen con un equipo técnico idóneo el “cúmulo indiciario” presentado en diversos documentos públicos
- 4.3 Se conforme una directiva del **CNE** ajustada estrictamente a la ley y que goce de la total confianza de la ciudadanía
- 4.4 Se restablezca el equilibrio en las unidades operativas del **CNE**, para que las tendencias políticas principales puedan ejercer internamente el derecho de vigilancia mutua
- 4.5 La oposición nombre un Fiscal de Cedulación de comprobada independencia que supervise los procesos de identificación y cedulación con total autonomía
- 4.6 Construir un nuevo **REP**, con amplia participación ciudadana
- 4.7 Someter las tecnologías de procesamiento y transmisión de datos a una auditoría técnica independiente e integral
- 4.8 Realizar auditorías de cada uno de los procesos en concordancia con las normas universales de la materia, pero incorporando las novísimas e indispensables observaciones referentes a procesos automatizados
- 4.9 Eliminar el grosero ventajismo del oficialismo basado en la ilegal incorporación de la Reserva de la Fuerza Armada, y del Plan República en general, en los procesos electorarios y la abusiva utilización de los recursos públicos tanto materiales como financieros

Adicionalmente es imperioso regular la presencia del oficialismo en los medios de comunicación, tanto en los innumerables canales de TV y estaciones de radio en poder del estado, como en los pocos medios independientes todavía existentes, a través de las excesivas cadenas presidenciales que le imponen la obligación de transmitir discursos propagandísticos presidenciales (a tiempo indeterminado, que han superado las 8 horas continuas), sin previo aviso. Así mismo, la prensa escrita se ve inundada en épocas de elecciones de avisos oficiales colocados tanto por las dependencias del ejecutivo como por las empresas del estado, aspecto que además representa una herramienta de coacción para influir en la línea editorial y hasta llegar a la autocensura.

Solamente concretando estas medidas se puede esperar que se reabra la necesaria vía electoral.

En el título del presente escrito se formularon dos preguntas: ¿QUÉ ESCONDE EL CNE? y ¿POR QUÉ? Los párrafos anteriores dan respuestas a la primera. Al lector le toca darle contenido a la segunda.

REFERENCIAS PRINCIPALES

- 1 Normas que precisan los principios que rigen el derecho al sufragio:
 - 1.1 La Constitución (del año 1999): Art. 63
 - 1.2 Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (del año 1998): Art. 1
 - 1.3 Ley Orgánica del Poder Electoral (del año 2002): Art. 4
- 2 Documento “La Sistemática Aniquilación del Derecho a Elegir en Venezuela”, en: <http://esdata.info>, en el cual se encuentran los enlaces (*links*) más importantes de las aseveraciones aquí presentadas.
- 3 La Lista Tascón/Maisanta:
<http://video.google.com/videoplay?docid=-8187459075291793700>
- 4 Novísimo estudio sobre la auditoría de un sistema electoral automatizado: Post-Election Audits: Restoring Trust in Elections - Brennan Center for Justice at the New York University School of Law and the Samuelson Law, Technology & Public Policy Clinic at the University of California, Berkeley School of Law (2007).
http://brennancenter.org/dynamic/subpages/download_file_50089.pdf

EL QUE NO LA DEBE,
NO LA TEME